



ACUERDO No. CSJMEA20-48
27 de mayo de 2020

“Por medio del cual se ordena el restablecimiento del reparto a los Jueces Penales Municipales con función de control de garantías de Villavicencio y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y en el Artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMEA20-34, ordenó la apertura de puertas de los grupos de reparto, respecto de las solicitudes que se enuncian a continuación, a los siete (7) Jueces Penales Municipales con función de control de garantías de Villavicencio, según las bases de datos del Centro de Servicios Judiciales del SPA de Villavicencio, durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria del Covid19, es decir, hasta el 26 de abril de 2020, según las directrices del Gobierno Nacional.

La Juez Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio, Andrea Granados Gallego, a través del Oficio 2342 del 19 de mayo de 2020, recibida en esta corporación con radicación EXTCSJME20-562, solicita el restablecimiento de las condiciones del reparto para los Jueces que se encuentren de turno semanal en la URI, así como la reducción del reparto al 50% al Juzgado Segundo Penal Municipal de esta ciudad, toda vez que durante estos dos meses se han incrementado las solicitudes de audiencias ordinarias como de asuntos URI.

Por lo tanto, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del sistema penal acusatorio en materia de control de garantías, considera viable acceder a la petición para lo cual se ordenará el cierre de puertas de reparto ordinario al despacho asignado para prestar turno semanal en la URI y a su regreso, deberá llevarse a cabo la respectiva compensación en el reparto, conforme al parágrafo del artículo 1° del CSJMEA19-163 de 2019. Adicionalmente, se ordenará disminuir la carga de reparto al 50%, al juzgado segundo penal municipal con función de control de garantías de Villavicencio.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes a los principios de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Ordenar a la Oficina de Soporte Tecnológico efectuar el cierre de puertas de reparto ordinario al despacho asignado para prestar turno semanal en la URI y a su regreso, deberá llevarse a cabo la respectiva compensación en el reparto, según el Acuerdo CSJMEA19-163 de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo: Las audiencias deben realizarse de manera virtual, con la finalidad de realizar trabajo en casa y garantizar la bioseguridad de los intervinientes dentro de las diligencias judiciales, para lo cual se invita al uso de la plataforma Microsoft Teams que les permite en tiempo real descargar el registro de las diligencias y a su vez, se cuenta con el respaldo de soporte tecnológico de la Seccional.

ARTÍCULO 2°: Los demás jueces que no estén en turno URI, atenderán las solicitudes de audiencias de asuntos ordinarios, conforme los grupos de reparto establecidos en el SPA.

ARTÍCULO 3°: Disminuir la carga de reparto al 50%, al juzgado segundo penal municipal con función de control de garantías de Villavicencio, teniendo en cuenta que actualmente se desempeña en la Coordinación del Centro de Servicios Judiciales del SPA, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, al Consejo Superior de la Judicatura, a los jueces penales municipales con función de control de garantías de Villavicencio, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y Soporte Tecnológico, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio a los veintiséis (26) días de mayo de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA

Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME20-562 / MAYO 19 DE 2020